✠

El Señor Secretario de la Comision gubernativa de consolidacion de Vales y Caxas de extincion y descuento, de órden de la misma, y con fecha de 20 del corriente me comunica la que copio.

"Los Comisionados de la Caxa de Amortizacion de esa Ciudad han ocurrido á la Comision gubernativa de consolidacion de Vales, solicitando se declare si los Peritos que se nombran por representacion de la Caxa para la tasacion de las fincas que se enagenan, deben entenderse por nombrados de oficio, y de consiguiente si las dietas que han de percibir se han de comprehender en la obligacion que contraen los compradores, ó en el piadoso establecimiento segun las posturas en que se haga el remate. Y enterada de todo la referida Comision ha acordado comunique á V. S. órden para que la traslade á las Justicias de su distrito, á fin de que dispongan que á los Peritos que se nombren por parte de las Caxas para medir y justipreciar dichas fincas pertenecientes á establecimientos piadosos, se satisfagan por ellas las dietas que